

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2022/4369 *Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para instalación de una Planta de Almacenamiento Temporal de Orujo de Aceituna.*

Anuncio

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de Pleno de fecha 14 de septiembre de 2022, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

“En relación con el expediente tramitado de aprobación del proyecto de actuación para la instalación de una Planta de Almacenamiento Temporal de Orujo de Aceituna, a instancias de Aceites Vadillo de Tíscar, S.L. en el Paraje Atalayón, Polígono 8 parcela 89, se emite el siguiente Informe Propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en base a los siguientes antecedentes,

- Informe de Secretaría por el que se establece la normativa aplicable y el procedimiento a seguir.
- Informe de los Servicios Técnicos Municipales.
- Informe emitido por el Servicio de Urbanismos y O.T. del área de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén.
- Certificado de secretaria de alegaciones presentadas.
- Informe de la D.T. en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Informe Servicios Técnicos sobre alegaciones.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículos 42, 43, 52.1C) y 172.3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el proyecto de actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 43.1.e) de la Ley 7/2022, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de Acuerdo

Primero. A la vista del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, se estima la alegación presentada por D^a. Fátima del Carmen Mata del Real, con NIF – **0946*** como titular de la parcela 249 del polígono 8, por considerar justificado que:

- En la construcción se deberá respetar una franja perimetral de 3.00 metros para realizar labores de mantenimiento y conservación.
- Y que para la adecuada impermeabilización de la balsa se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en el momento de la redacción del proyecto de ejecución de estas actuaciones que se presentará con motivo de la obtención de la preceptiva licencia de obras.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación para la instalación de una Planta de Almacenamiento Temporal de Orujo de Aceituna, a instancias de Aceites Vadillo De Tíscar, S.L. en el Paraje Atalayón, Polígono 8 parcela 89 y declarar su utilidad Pública.

Tercero. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 25 años, de conformidad con lo establecido en el proyecto de actuación, renovable por mutuo acuerdo en los términos de la legislación vigente.

Cuarto. El propietario deberá de asegurar la prestación de garantía por importe de 3.284,92 € (equivalente al 10% del presupuesto de ejecución material), para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Quinto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, debiendo adjuntarse un apartado específico sobre la protección del paisaje y en su caso el correspondiente estudio de impacto ambiental, además de las siguientes consideraciones:

- La instalación estará sometida a los procedimientos de prevención y control ambiental de acuerdo con el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Deberá contar con el correspondiente pronunciamiento del organismo titular de la carretera A-6105 con la que linda la parcela (Servicio de Carreteras de la D.T. en Jaén de la Consejería de Fomento), tanto a efectos de acceso desde la misma como de posibles afecciones a las zonas colindantes al dominio público viario.

- El recinto deberá quedar adecuadamente perimetrado por motivos de seguridad.
- Se respetará una franja perimetral de 3.00 metros para realizar labores de mantenimiento y conservación.
- Para la adecuada impermeabilización de la balsa se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en el momento de la redacción del proyecto de ejecución de las obras.
- Para el dimensionado de las balsas también se tendrá en cuenta el aporte ajeno a la actividad, como las precipitaciones de lluvia.
- Se devengará el pago de la prestación compensatoria por el uso de suelo no urbanizable (10% del importe total de la inversión a realizar) para su implantación efectiva.
- Se tendrá en cuenta en todo caso la normativa en vigor para este tipo de instalaciones a la fecha de solicitud de la licencia.

Sexto. Publicar esta Resolución en el BOP de Jaén, a efectos de lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo. Notificar el acuerdo a los interesados a los efectos oportunos”.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peal de Becerro, 16 de septiembre de 2022.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.